



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1748543/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 665/18 (RESOL-2018-665-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 32/35 y 36/39 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **550/18 y 551/18** Respectivamente.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de 2016, se reúnen los representantes de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CCT Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1462/15 E signado entre las partes, encontrándose presentes por el sector Gremial el Señor Ariel FASSIONE - Secretario Gremial - asistido por la Dra. Luciana Ambrosio - Asesora legal -, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)** con domicilio en calle Alsina 946 CABA, en lo sucesivo denominado **EL GREMIO** y por el sector Empresario el Señor Horacio Antonio CATTANEO en su carácter de Apoderado y el Señor Leonardo Héctor SPAGNOLO, en su carácter de Gerente de Personal y Apoderado de la firma **MAGIC STAR S.A. - CASINO BUENOS AIRES S.A. - UTE**, con domicilio en calle **Elvira Rawson De Dellepiane s/n, Dársena Sur, Puerto de Buenos Aires**, en adelante denominada **LA EMPRESA**, asistidos por el Dr. Diego José Lorenzo – Asesor Legal- ambas conjuntamente referenciadas como **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I – Que **LAS PARTES** se reúnen en el marco del CCT N° 1462/15 “E” a fin de darle tratamiento al pedido de la entidad sindical de establecer pautas económicas para el periodo Agosto 2016 a Noviembre 2016 en beneficio del personal bajo representación que se desempeña en LA EMPRESA (“SEDE OLAVARRIA”) sita en calle **Lamadrid 5051, de la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.**

II - Por todo ello y luego de un intercambio de idea y deliberaciones, **LAS PARTES MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**Primera: Asignación Extraordinaria No Remunerativa.**

Establecer el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del “ANEXO I” que se adjunta a la presente, que se liquidará en 4 (cuatro) cuotas mensuales con los haberes de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2016.

Los importes que correspondan en función de lo acordado en los párrafos precedentes se liquidarán bajo el concepto “**Asignación Acuerdo Agosto 2016**”, con la liquidación de cada mes.

Se adjunta **ANEXO I** con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

**Segunda – Naturaleza de la Asignación.**

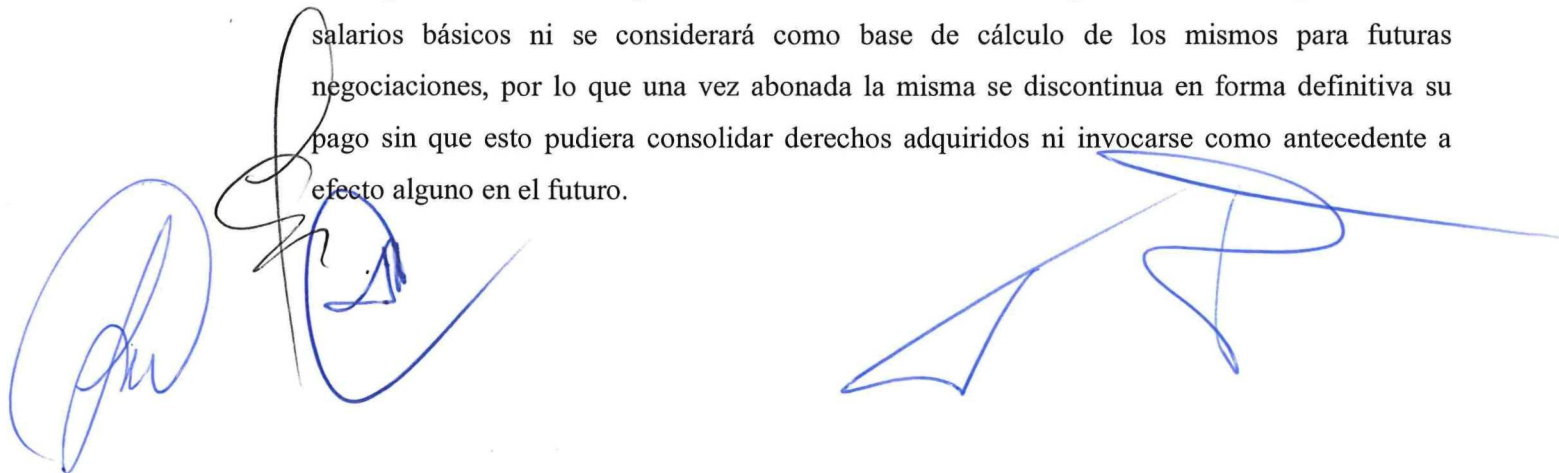
El importe de dicha compensación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo o naturaleza.

**Tercera – Compensación Extraordinaria Por Única vez.**

Las Partes acuerdan en forma extraordinaria el pago de una compensación por única vez de carácter no remunerativo de \$ 3000.- (Pesos tres mil) que se liquidará en 3 (tres) cuotas de \$ 1.000.- (pesos un mil) cada una, con los haberes de los meses de septiembre 2016, noviembre 2016 y enero 2017, para todas las categorías comprendidas y detalladas en el **ANEXO I** que integra la presente. La misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y/o naturaleza, ni estará sujeta a retenciones de ningún tipo. Los pagos mencionados precedentemente se liquidarán bajo el concepto “**Pago Extraordinario por única vez – Acuerdo Ago-2016**”

El importe de dicha compensación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.



**Cuarta – Proporcionalidad**

El trabajador percibirá la Asignación y/o la Compensación Extraordinaria objeto de la presente acta en forma proporcional, cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

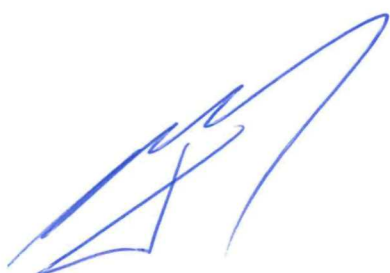
Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la Asignación y/o la Compensación Extraordinaria por única vez, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

**Quinta – Manifestación de Las Partes.**

Las Partes manifiestan que retomarán conversaciones en el mes de Diciembre del corriente año, a los efectos de analizar la situación imperante y definir las pautas aplicables en lo sucesivo.

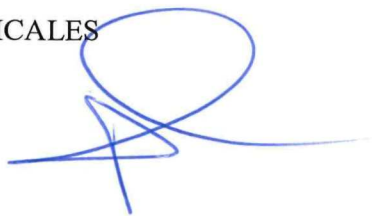
**Sexta.** Ambas partes solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



REPRESENTANTES

SINDICALES



REPRESENTANTES

EMPRESARIOS



**ANEXO I - GRILLA ALEARA - MS SA - CBA SA - UTE (Sede Olavarría) - Acuerdo Agosto 2016**  
**Asignación No Remunerativa Acuerdo Agosto 2016 - Detalle de Cuotas**

CATEGORIAS	Sueldos Básicos Agosto 2016	Asignación No Remunerativa Acuerdo Agosto 2016	Detalle de Cuotas			
			Cuota 1 Agosto 2016	Cuota 2 Septiembre 2016	Cuota 3 Octubre 2016	Cuota 4 Noviembre 2016
Supervisor de Sala Superior	\$ 14.868,67	\$ 11.896	\$ 2.974	\$ 2.974	\$ 2.974	\$ 2.974
Supervisor de Sala Calificado	\$ 14.161,00	\$ 11.328	\$ 2.832	\$ 2.832	\$ 2.832	\$ 2.832
Supervisor de Sala Inicial	\$ 13.005,00	\$ 10.404	\$ 2.601	\$ 2.601	\$ 2.601	\$ 2.601
Administrativo "A"	\$ 12.682,24	\$ 10.144	\$ 2.536	\$ 2.536	\$ 2.536	\$ 2.536
Tecnico Superior	\$ 13.114,75	\$ 10.492	\$ 2.623	\$ 2.623	\$ 2.623	\$ 2.623
Tecnico Calificado	\$ 12.490,24	\$ 9.992	\$ 2.498	\$ 2.498	\$ 2.498	\$ 2.498
Aux. Mantenimiento Superior	\$ 12.556,99	\$ 10.044	\$ 2.511	\$ 2.511	\$ 2.511	\$ 2.511
Aux. Mantenimiento Calificado	\$ 11.959,04	\$ 9.568	\$ 2.392	\$ 2.392	\$ 2.392	\$ 2.392
Asistente de Sala	\$ 11.396,00	\$ 9.116	\$ 2.279	\$ 2.279	\$ 2.279	\$ 2.279
Recuento / Tesorería Superior	\$ 11.221,06	\$ 8.976	\$ 2.244	\$ 2.244	\$ 2.244	\$ 2.244
Recuento / Tesorería Calificado	\$ 10.687,00	\$ 8.548	\$ 2.137	\$ 2.137	\$ 2.137	\$ 2.137
Tecnico Inicial	\$ 11.110,40	\$ 8.888	\$ 2.222	\$ 2.222	\$ 2.222	\$ 2.222
Administrativo B	\$ 10.688,00	\$ 8.552	\$ 2.138	\$ 2.138	\$ 2.138	\$ 2.138
Supervisor de Limpieza	\$ 10.175,00	\$ 8.140	\$ 2.035	\$ 2.035	\$ 2.035	\$ 2.035
Supervisor de Mesa	\$ 9.853,44	\$ 7.884	\$ 1.971	\$ 1.971	\$ 1.971	\$ 1.971
Recuento / Tesorería inicial	\$ 9.559,04	\$ 7.648	\$ 1.912	\$ 1.912	\$ 1.912	\$ 1.912
Cajero Superior	\$ 10.144,51	\$ 8.116	\$ 2.029	\$ 2.029	\$ 2.029	\$ 2.029
Cajero Calificado	\$ 9.661,44	\$ 7.728	\$ 1.932	\$ 1.932	\$ 1.932	\$ 1.932
Vendedor Superior	\$ 9.938,88	\$ 7.952	\$ 1.988	\$ 1.988	\$ 1.988	\$ 1.988
Vendedor Calificado	\$ 9.466,00	\$ 7.572	\$ 1.893	\$ 1.893	\$ 1.893	\$ 1.893
Auxiliar de Seguridad Superior	\$ 10.161,98	\$ 8.128	\$ 2.032	\$ 2.032	\$ 2.032	\$ 2.032
Auxiliar de Seguridad Calificado	\$ 9.678,08	\$ 7.744	\$ 1.936	\$ 1.936	\$ 1.936	\$ 1.936
Cajero Inicial	\$ 8.896,00	\$ 7.116	\$ 1.779	\$ 1.779	\$ 1.779	\$ 1.779
Aux. Mantenimiento Inicial	\$ 9.115,00	\$ 7.292	\$ 1.823	\$ 1.823	\$ 1.823	\$ 1.823
Administrativo C	\$ 9.115,00	\$ 7.292	\$ 1.823	\$ 1.823	\$ 1.823	\$ 1.823
Auxiliar de Deposito Superior	\$ 9.441,60	\$ 7.552	\$ 1.888	\$ 1.888	\$ 1.888	\$ 1.888
Auxiliar de Deposito Calificado	\$ 8.992,00	\$ 7.192	\$ 1.798	\$ 1.798	\$ 1.798	\$ 1.798
Auxiliar de Seguridad Inicial	\$ 8.909,00	\$ 7.128	\$ 1.782	\$ 1.782	\$ 1.782	\$ 1.782
Aux. Limpieza Superior	\$ 9.265,54	\$ 7.412	\$ 1.853	\$ 1.853	\$ 1.853	\$ 1.853
Aux. Limpieza Calificado	\$ 8.824,32	\$ 7.060	\$ 1.765	\$ 1.765	\$ 1.765	\$ 1.765
Vendedor Inicial	\$ 8.343,04	\$ 6.676	\$ 1.669	\$ 1.669	\$ 1.669	\$ 1.669
Auxiliar de Deposito Inicial	\$ 8.128,00	\$ 6.504	\$ 1.626	\$ 1.626	\$ 1.626	\$ 1.626
Aux. Limpieza Inicial	\$ 8.100,00	\$ 6.480	\$ 1.620	\$ 1.620	\$ 1.620	\$ 1.620
Guardacoches Superior	\$ 8.089,54	\$ 6.472	\$ 1.618	\$ 1.618	\$ 1.618	\$ 1.618
Guardacoches Calificado	\$ 7.704,32	\$ 6.164	\$ 1.541	\$ 1.541	\$ 1.541	\$ 1.541
Guardacoches Inicial	\$ 6.982,40	\$ 5.584	\$ 1.396	\$ 1.396	\$ 1.396	\$ 1.396



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



**Expediente N° 1748543/16**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **12 días del mes de Enero de 2017**, siendo las 12.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, <sup>✓ FOJA 4</sup> D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo, suscripta con la Empresa **CASINO MAGIC STAR S.A.**, de fecha 29 de Agosto de 2016, agregada en autos a fs. 32/39, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT N° 1462/15 "E".-----

Asimismo, declaro bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que en el término de diez (10) días deberá dar cumplimiento con lo normado en al Art. 17 de la Ley N° 14.250 y que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 665/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.